



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**ACUERDO SSPO/CT/014/2019, DE INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00962218.**

Se testa el nombre, artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (LTAIPEO)

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las diez horas del día veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, se da cuenta con la solicitud de acceso a la información con número de folio 00962218, ingresada el 19 de diciembre de 2018, vía Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, por la solicitante [REDACTED]; de los oficios SSP/UT/774/2018 de 20 de diciembre de 2018 y SSP/SPRS/DGRS/IV/0045/2019 y anexos<sup>1</sup>, de 07 de enero de 2019; suscritos por el Director General de Asuntos Jurídicos en su carácter de representante legal del Titular del Sujeto Obligado denominado Secretaría de Seguridad Pública y Director General de Reinserción Social, respectivamente; al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, y Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, en el expediente 9C.1-SSP/UT/276/2018, relativo a la solicitud de información de mérito, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

**RESULTANDOS:**

1.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con el artículo 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

2.- Con fecha 19 de diciembre de 2018, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, la solicitud de información de cuenta, en la cual se requirió lo siguiente:

*"Con fundamento al artículo 6 constitucional solicito la siguiente información: Requiero conocer cuántos centros penitenciarios se encuentran en el Estado. Asimismo, requiero conocer cuántas personas ingresaron y egresaron de cada uno de estos centros penitenciarios durante el período 2012 a 2018 desglosado por género, municipio, tipo de delito, edad, escolaridad y colonia. Asimismo requiero conocer qué tipo de servicios en materia post penitenciaria ofrece este estado para las personas que son liberadas de dichos centros penitenciarios. Para ello proporcione, el nombre de la institución y el link para conocer las acciones que lleva a cabo dicha institución. Finalmente, requiero conocer si tienen datos estadísticos en materia de servicios post penitenciarios durante el período 2012 a 2018 en caso afirmativo proporcionar el link para acceder a ellos". (Sic)*

3.- La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, turnó por medio de oficio SSP/UT/744/2018 de 20 de diciembre de 2018, la solicitud de acceso a la información materia del presente acuerdo a la Unidad Administrativa correspondiente.

<sup>1</sup> Tarjeta informativa sin número, de 04 de enero de 2019.





**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**

El Director General de Reinserción Social, a través del oficio SSP/SPRS/DGRS/IV/0045/2019, de 07 de enero de 2019, esencialmente manifestó lo siguiente:

2

*"... En cumplimiento su oficio SSP/UT/744/2018, fechado el pasado veinte de diciembre del dos mil dieciocho y recibido en esta oficina a mi cargo al día siguiente, mediante el cual pide se dé respuesta a la solicitud 00962218, por este conducto remito a Usted el original de la Tarjeta Informativa sin número, fechado en cuatro de enero pasado, signado por la Lic. Erika Georgina Arcega Santos, en su carácter de Encargada del Área de Estadísticas de la Dirección General de Reinserción Social, por medio de la cual se da contestación de forma parcial a la información solicitada en su escrito de cuenta, lo anterior para que surta los efectos legales consiguientes.*

*...".(Sic)*

La Encargada del Área de Estadística de la Dirección General de Reinserción Social, informó al Director General de Reinserción Social, en lo que su parte interesa lo siguiente:

*"... Al respecto me permito informar lo siguiente: Hasta el mes de diciembre del dos mil diecisiete se contaba con catorce Centros Penitenciarios, un Centro de Internamiento para Adolescentes; debido al cierre de tres Centros actualmente se cuenta con once Instalaciones de Reinserción Social, otro de Internamiento para Pacientes Psiquiátricos y una Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes, así mismo anexo a usted, cuadros estadísticos con la información solicitada, **haciendo la aclaración que no se cuenta con los rubros de escolaridad, edad, municipio y colonia por no ser información relevante para esta dependencia.***

*...".(Sic)*

**[Énfasis agregado]**

Documentos que hacen prueba plena, legítima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signados por servidores públicos en pleno ejercicio de su función conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra establece:

*Artículo 316.- Son documentos públicos:*

*II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones;*

4. En ese orden de ideas, la Unidad Administrativa cuya contestación fue anteriormente transcrita, concretamente señala que la información de cuantas personas ingresaron y egresaron de cada uno de los Centros penitenciarios durante el período 2012 a 2018 desglosado por género, municipio, tipo de delito, edad, escolaridad y colonia **"que no se**





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

*cuenta con los rubros de escolaridad, edad, municipio y colonia por no ser información relevante para esta dependencia",* consecuentemente la información respecto a los rubros de escolaridad, edad, municipio y colonia es **INEXISTENTE**, en los archivos de la Dirección General de Reinserción Social.

5. Ahora bien, respecto al cuestionamiento relativo a *"requiero conocer qué tipo de servicios en materia post penitenciaria ofrece este estado para las personas que son liberadas de dichos centros penitenciarios. Para ello proporcione, el nombre de la institución y el link para conocer las acciones que lleva a cabo dicha institución. Finalmente, requiero conocer si tienen datos estadísticos en materia de servicios post penitenciarios durante el período 2012 a 2018 en caso afirmativo proporcionar el link para acceder a ellos"* de su solicitud de información de folio 00962218.

Al respecto, se **determina que NO ES COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** la información que solicita el particular, debido a que la materia sobre la que versa la misma, no corresponde a las atribuciones, facultades y obligaciones conferidas en el marco jurídico que regula la actuación de esta Secretaría de Seguridad Pública.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los siguientes ordenamientos legales aplicables a esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

***Artículo 21, párrafo noveno:** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.*

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece lo siguiente:

***Artículo 21, párrafo octavo:** La seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y esta Constitución.*

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dispone lo siguiente:





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto establecer las bases de organización, competencia, facultades y funcionamiento de la **Administración Pública Estatal**, que se integra por la **Administración Pública Centralizada** y **Paraestatal**.

**Artículo 27.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

(...)  
**II. Secretaría de Seguridad Pública;**  
(...)

**Artículo 35.-** A la **Secretaría de Seguridad Pública** corresponden el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Conducir y desarrollar la **política estatal** en materia de seguridad pública de prevención del delito y reinserción social, privilegiando el respeto a los derechos humanos.
- II. al XXI. (...)

De los artículos descritos, se colige que la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca es incompetente para dar atención a su solicitud de información.

Al respecto, cobra aplicación el **criterio 13/17** establecido por el Pleno del INAI, con respecto a la incompetencia, en el cual se señaló expresamente lo siguiente:

**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

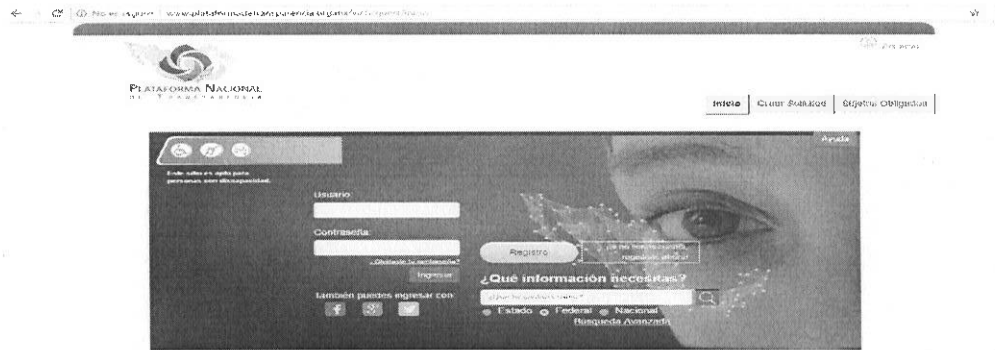
[Énfasis agregado]

En aras de garantizar su derecho de acceso a la información, se hace de su conocimiento al solicitante que su solicitud de información podría recaer en la esfera de competencia del Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Patronato de Ayuda para la Reinserción Social, Dependencia dada de alta como Sujeto Obligado del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dicha solicitud podrá realizarla a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando a <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>





**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"**



5

Cabe precisar, que la liga antes señalada se encuentra revisada y activa al día de la fecha del presente acuerdo.

6.- En consecuencia, con apoyo a las consideraciones anteriores, en los preceptos legales invocados y en los artículos 44, fracción II, 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68, fracción II, y 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

I.- El Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, **CONFIRMA la INEXISTENCIA**, respecto a los rubros de escolaridad, edad, municipio y colonia de la información relativa a *cuántas personas ingresaron y egresaron de cada uno de estos centros penitenciarios durante el período 2012 a 2018 desglosado por género, municipio, tipo de delito, edad, escolaridad y colonia*, derivado de su solicitud de información de folio 00962218.

II.- Este Comité de Transparencia, declara la **INCOMPETENCIA** respecto al cuestionamiento relativo a *"requiero conocer qué tipo de servicios en materia post penitenciaria ofrece este estado para las personas que son liberadas de dichos centros penitenciarios. Para ello proporcione, el nombre de la institución y el link para conocer las acciones que lleva a cabo dicha institución. Finalmente, requiero conocer si tienen datos estadísticos en materia de servicios post penitenciarios durante el período 2012 a 2018 en caso afirmativo proporcionar el link para acceder a ellos"* de su solicitud de información de folio 00962218.

III.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente al Comité de Transparencia para la entrega de la información y deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" submenú "Secretaría de Seguridad Pública 2018" en la fracción XXXIX, por tratarse de una solicitud de información correspondiente al ejercicio del año 2018.





"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

IV.- Hágase del conocimiento de la solicitante, la cual podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 128, 129 y 130, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las once horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cúmplase.**

Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

C. Carlos Ernesto Martín Magro Hernández,  
Director de Planeación, Control y Desarrollo Institucional y  
Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Elí Ruiz Martínez,  
Secretario de Acuerdos del Consejo Estatal  
de Desarrollo Policial y Secretario Técnico

C. Lidia Marusia López Andrade,  
Directora del Centro de Reeducación para  
Hombres que Ejercen Violencia contra las  
Mujeres y Vocal

Lic. María Judith Cruz Chávez  
Responsable de la Unidad de  
Transparencia y Secretaría Ejecutiva



Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha veinticuatro de enero del dos mil diecinueve, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/014/2019, DE INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 00962218.**

